OTROSI 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓ 028 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía 63.337.510, en su calidad de Directora Ejecutiva, designada a través de la Resolución No. 0799 del 15 de octubre de 2026, quien obra en nombre y representación **legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad con el NIT 830.121.208-5, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA,** y **NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.190.934, en su calidad de Gobernadora, elegida por voto popular, posesionada mediante el acta 002 del 1° de enero de 2024 ante la Asamblea Departamental del Chocó, facultada legalmente para representar y actuar en nombre del **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,** entidad territorial identificada con el NIT 891.680.010-3, que en adelante se denominará **EL COOPERANTE,** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente Otrosí 4 al Convenio Interadministrativo de Cooperación 028 de 2024, en adelante el "**CONVENIO**", previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 21 de noviembre de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO** cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023".

2. Que, el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según la cláusula sexta, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el día 21 de noviembre de 2024 con la suscripción del mismo.

3. Que, el 24 de noviembre de 2025 las **PARTES** suscribieron el Otrosí 1 al **CONVENIO**, mediante el cual se modificó el compromiso 33 de la cláusula Cuarta "Compromisos Específicos del Cooperante", se modificaron los compromisos 4, 8 y 9 y se eliminó el compromiso 12 de la Cláusula Quinta "Compromisos a Cargo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda" y se modificó la Cláusula Séptima "Valor Del Convenio".

4. Que, el 30 de diciembre de 2025, las **PARTES** suscribieron el Otrosí 2 al **CONVENIO**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, en atención a que, durante la fase de alistamiento y formalización de los convenios de asociación requeridos para la ejecución de los mejoramientos de vivienda, especialmente aquellos a celebrarse con los Consejos Comunitarios, se presentaron situaciones administrativas que impactaron el cronograma inicialmente previsto. Así mismo, se evidenció la necesidad de contar con un plazo adicional para culminar la formalización de dichos instrumentos, garantizar el inicio oportuno de las intervenciones y asegurar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el marco del **CONVENIO**.

5. Que, el 30 de junio de 2026, las **PARTES** suscribieron el Otrosí 3 al **CONVENIO**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución desde el 1° de julio hasta el 30 de septiembre de 2026, inclusive, con la finalidad de culminar las actividades pendientes, relacionadas con la asignación de subsidios, la ejecución, seguimiento, certificación y pago de los mejoramientos de vivienda, así como

garantizar el cumplimiento integral del objeto del **CONVENIO**, teniendo en cuenta los retrasos derivados por la complejidad en la formalización del convenio, el cumplimiento de requisitos administrativos, la obtención de pólizas y las dificultades de acceso a los territorios beneficiarios por condiciones climáticas, de movilidad y de orden público.

6. Que el 28 de septiembre de 2026, **LAS PARTES** suscribieron el acta de la suspensión 1 del **CONVENIO**, suspendiendo el plazo de ejecución desde el 28 de septiembre hasta el 27 de octubre del 2026, inclusive, reanudándose su ejecución a partir del 28 de octubre del 2026 y estableciendo como fecha de finalización el 30 de octubre de 2026. La suspensión se fundamentó en la necesidad de verificar las posibles afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 en las viviendas objeto de intervención, a fin de determinar las condiciones para continuar con la ejecución del **CONVENIO**.

7. Que, el **COOPERANTE**, mediante oficio GDCH-1000-10-09-2026-158 del 26 de octubre de 2026, solicitó la prórroga del **CONVENIO** hasta el 28 de abril de 2027 debido a las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, las condiciones climáticas adversas, las inundaciones y las restricciones de movilidad y orden público, circunstancias que han dificultado el desplazamiento de personal, el transporte de materiales y la ejecución de las intervenciones, haciendo necesario reprogramar las actividades pendientes para garantizar el cumplimiento del objeto convenido.

8. Que, mediante el memorando con radicado 2026IE0015062 del 30 de octubre de 2026, **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, Directora de Inversiones en Vivienda de Interés Social, en calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte de **FONVIVIENDA**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de prorrogar la ejecución del **CONVENIO** hasta el 28 de abril de 2027, en atención a la solicitud del **COOPERANTE**, las dificultades técnicas, climáticas y operativas que han afectado su ejecución, así como la necesidad de culminar las actividades pendientes de asignación de subsidios, ejecución, seguimiento, certificación y pago de los mejoramientos de vivienda, conforme al cronograma actualizado.

En ese sentido señaló:

> *"(…)* ***4. ACTIVIDADES PENDIENTES Y RAZONABILIDAD DEL TÉRMINO***
>
> *Analizado el estado de ejecución del convenio, el concepto técnico de supervisión y la programación contenida en el Plan Operativo actualizado al 26 de octubre de 2026, esta supervisión considera técnicamente viable y razonable prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de abril de 2027. El término solicitado guarda correspondencia con la secuencia de actividades pendientes y permite desarrollar la ejecución material de los mejoramientos, su seguimiento, certificación y pago, así como las actividades del componente de cofinanciación departamental con recursos del Sistema General de Regalías.*
>
> *El cronograma establece una programación escalonada que articula la asignación de subsidios, la ejecución de las intervenciones y la verificación de sus resultados. Para la expedición de las resoluciones de asignación contempla actividades hasta la segunda semana de noviembre de 2026. A partir de esa misma semana programa el inicio de las obras de*

mejoramiento y su seguimiento, con desarrollo hasta febrero de 2027. Esta distribución permite avanzar por grupos de viviendas, sin concentrar la totalidad de las intervenciones en una única fecha de inicio o terminación.

Frente a la viabilidad de culminar el 100% del objeto convencional al 28 de abril de 2027 partiendo de un estado físico de obra en 0%, la supervisión técnica sustenta que la programación no responderá a un esquema secuencial unilineal, sino a una estrategia de ejecución paralela, simultánea y modular soportada en la naturaleza misma de las obras de mejoramiento:

- *Rendimientos y Ciclo Constructivo Corto: A diferencia de proyectos de vivienda nueva, los mejoramientos habitacionales focalizados (adecuación de pisos, sustitución de cubiertas, módulos hidrosanitarios y cocinas) tienen un periodo de ejecución civil estimado de 30 a 45 días por unidad habitacional una vez acopiados los materiales en sitio.*

- *Frente Urbano Anticipado e Independiente (El Litoral del San Juan): Los 20 mejoramientos urbanos se ejecutarán en un polígono concentrado y de fácil accesibilidad durante los meses de noviembre y diciembre de 2026. La meta obligatoria fijada por la supervisión exige su terminación física, certificación de existencia y cobro fiduciario antes del 31 de diciembre de 2026, cerrando este componente en los primeros dos meses de la prórroga.*

- *Frentes Rurales Simultáneos con Centros de Acopio Activos: Para los 70 cupos rurales (Río Quito, Alto Baudó y Litoral Rural), las organizaciones comunitarias ejecutoras no operarán de manera sucesiva sino desplegando cuadrillas locales concurrentes por corregimiento y cuenca hidrográfica. COCOMACIA cuenta con centro de acopio habilitado en Villa Conto con pedido inicial de materiales en firme, lo que permite iniciar obras civiles de inmediato en la segunda semana de noviembre de 2026 y culminarlas en febrero de 2027.*

- *Flujo Continuo de Certificación y Pago: La certificación de existencia por parte de la supervisión se estructurará por lotes terminados desde la tercera semana de diciembre de 2026 hasta marzo de 2027, habilitando los desembolsos fiduciarios progresivos sin acumular trámites financieros al cierre del convenio.*

- *Ruta Crítica del Componente SGR: La formulación y cargue en MGA de los 30 cupos de contrapartida departamental culminará en diciembre de 2026, permitiendo que sus obras físicas se ejecuten entre enero y abril de 2027 en simultáneo con el cierre documental de la fuente nacional. (…)*" (Negrilla propia del texto)

En consecuencia, la supervisión remitió junto con su solicitud, anexo denominado "PLAN OPERATIVO CHOCÓ" con el cronograma de las actividades que se llevarán a cabo durante el plazo de prórroga solicitado, cronograma que la supervisión del **CONVENIO** recomienda acoger para el desarrollo y cabal cumplimiento del objeto.

9. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 3 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de supervisión con corte al 26 de octubre de 2026, en el cual se evidencia el estado de ejecución

del proyecto. En consecuencia, la solicitud de prórroga se considera pertinente, en atención a la necesidad de culminar las actividades pendientes y garantizar la ejecución de los mejoramientos de vivienda previstos en el CONVENIO.

Que en consecuencia **LAS PARTES** acuerdan, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO** hasta el 28 de abril de 2027.

SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

TERCERA. – PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando 2026IE0015062 del 30 de octubre de 2026, expedido por la supervisión por parte del **FONVIVIENDA**.
2. Oficio GDCH-1000-10-09-2026-158 del 26 de octubre de 2026, suscrito por **EL COOPERANTE**.
3. Informe de la supervisión del **FONVIVIENDA**, con corte a 26 de octubre de 2026.
4. Plan Operativo Chocó.
5. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí.

QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del **CONVENIO** y de sus Otrosíes, conservan su vigencia y alcance.

SEXTA. – FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos del presente Otrosí, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados, lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Andrés Felipe Rodríguez Pineda / Contratista grupo de contratos

Revisó: Lester Eduardo Tamayo / Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Eymar Said Torres Cañizares / Coordinador Grupo de Contratos

Firmado digitalmente por TORRES CANIZARES EYMAR SAID
Fecha: 2026.10.30 10:45:22 -05'00'

Revisó: Olga Núñez Altamar / Abogada Fonvivienda

Aprobó: María Del Rosario Torres Vargas / Directora Ejecutiva Fonvivienda